

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DEL BACHILLERATO NO ESCOLARIZADO.

ÍNDICE

1. Antecedentes
 2. Marco legal
 3. Glosario
 4. Objetivo
 5. Disposiciones
 - 5.1. Cobertura
 - 5.2. Población objetivo
 - 5.3. Características de los apoyos
 - 5.3.1. Tipos de apoyo
 - 5.3.2. Monto del apoyo
 - 5.3.3. Renovación de la beca
 6. Requisitos
 7. Procedimiento y criterios de selección
 - 7.1. Registro
 - 7.2. Verificación de criterios de selección y prelación
 - 7.3. Confronta
 - 7.4. Validación
 - 7.4.1. Falta de validación
 - 7.5. Verificación presupuestal
 - 7.6. Conformación del padrón
 - 7.7. Consulta y verificación de estatus
 - 7.8. Entrega de apoyos
 8. Difusión y promoción
 9. Derechos y obligaciones
 - 9.1. De los beneficiarios
 - 9.2. De la CSPyA
 - 9.3. De la CBSEMS
 - 9.4. De los Directores de plantel
 10. Causas de incumplimiento: cancelación y terminación de la Beca
 - 10.1. Causas de cancelación
 - 10.2. Causas de terminación
 11. Instancias ejecutoras
 12. Participación social
 13. Avance físico financiero
 14. Evaluación
 15. Seguimiento, control y auditoría
 16. Quejas y denuncias
-

1. ANTECEDENTES

La deserción escolar es un factor determinante de la problemática de la baja eficiencia terminal que afecta la Educación Media Superior del país. En éste marco se fundamenta la creación de las becas a estudiantes con discapacidad del bachillerato no escolarizado, con el fin de aumentar su permanencia y egreso

Lo anterior, en conjunto a la creación de espacios adecuados para la impartición del Bachillerato No Escolarizado, creándose los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED) en planteles adscritos a la Dirección General de Educación tecnológica Industrial (DGETI) y las Aulas de Bachillerato para Estudiantes con Discapacidad (ABED) en Planteles adscritos a la Dirección General del Bachillerato, con el fin de fortalecer el desarrollo integral y la inclusión plena de los estudiantes con discapacidad.

2. MARCO LEGAL

- Ley General de Educación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa Sectorial de Educación 2007-2012.
- Reglamento Interior de la SEP.

3. GLOSARIO

BECA.- Apoyo monetario entregado bimestralmente.

CBSEMS.- Coordinación Nacional del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

COSDAC.- Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

CSPyA.- Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

CURP.- Clave Única de Registro de Población

DGAPyRF.- Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública.

DGCFT.- Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

DIF.- Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia.

ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD.- Persona inscrita en el Bachillerato No Escolarizado con discapacidad visual, auditiva, motriz, intelectual o de lenguaje.

ENCSEEMS.- Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior.

IMSS.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

IPEMS.- Instituciones Públicas de Bachillerato No Escolarizado participantes en el PROGRAMA:

- o Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.- Los que forman parte de la Administración Pública Federal:

- Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:

- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS); que cuenten con Aulas de Bachillerato para Estudiantes con Discapacidad (ABED);

- Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) que cuenten con Centro de Atención para estudiantes con Discapacidad (CAED).

ISSSTE.- Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

LFPyRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

OIC.- Órgano Interno de Control en la SEP.

OPORTUNIDADES.- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

PROGRAMA.- Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad del Bachillerato No Escolarizado.

SAC.- Sistema Automatizado de Consulta.

SAVE.- Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

SEMS.- Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SUBSECRETARIO.- Subsecretario de Educación Media Superior



4. OBJETIVO

Contribuir a la permanencia y al egreso de los estudiantes con discapacidad, en el Bachillerato No Escolarizado mediante el otorgamiento de becas, con el fin de coadyuvar a ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades.

5. DISPOSICIONES

5.1. Cobertura

El PROGRAMA es de cobertura nacional, ofreciendo sus apoyos a los estudiantes de las IPEMS participantes en el PROGRAMA.

5.2. Población objetivo

Estudiantes con discapacidad del Bachillerato No escolarizado, coordinado por la DGB, que inician o se encuentran cursando estudios en cualquiera de las IPEMS participantes en el PROGRAMA.

5.3. Características de los Apoyos

5.3.1. Tipos de Apoyo

Las becas consisten en un apoyo monetario que es entregado bimestralmente, por un período de doce meses al año, con una duración máxima de seis años.

5.3.2. Monto del Apoyo

El monto mensual de la beca será de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) para estudiantes con discapacidad beneficiarios que se encuentren inscritos, activos en el Bachillerato No Escolarizado, coordinado por la DGB y que deberán acreditar un mínimo de dos asignaturas en el semestre anterior a la fecha de validación, ya que por sus particularidades no les aplica promedio escolar.

El monto de los recursos a aplicar, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROGRAMA.

5.3.3 Renovación de Beca

Las becas que hayan sido otorgadas para un periodo escolar, se renovarán para el siguiente, siempre y cuando el estudiante mantenga el cumplimiento de los requisitos de validación referidos en el numeral 8.4 de los presentes Lineamientos Específicos.

6. REQUISITOS

- e) Estar inscrito en cualquier plantel de las IPEMS participantes en el PROGRAMA.
- f) No estar recibiendo una beca educativa a través de ningún otro programa gubernamental. (El PROGRAMA verificará dicha situación mediante la confronta con los padrones de beneficiarios de que disponga).

Para el otorgamiento de becas a estudiantes con discapacidad del Bachillerato No Escolarizado, no se requerirá provenir de familias cuyo ingreso mensual se encuentre por debajo de la línea de pobreza patrimonial, pero se dará prioridad a los solicitantes que tengan mayor necesidad económica.

- g) Contar con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por alguna institución de salud pública federal o estatal, o de apoyo a personas con discapacidad, como el DIF, ISSSTE o IMSS; que NO deberá de tener una antigüedad mayor de tres meses a partir de su fecha de expedición. No se aceptarán dictámenes emitidos por particulares.
- h) Llenar debidamente el formato de solicitud de beca, consistente en la ENCSEEMS, disponible en la página www.becasdiscapacidad.sep.gob.mx, durante los periodos para el registro de postulantes.

Los estudiantes de nuevo ingreso al Bachillerato No Escolarizado deberán:

- b) Presentar certificado de secundaria con promedio de calificación aprobatorio.

Los estudiantes que continúen con sus estudios de bachillerato deberán:

Haber acreditado un mínimo de dos asignaturas en el semestre, previo a la solicitud de la beca.

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la asignación de becas, se llevará a cabo un proceso de selección de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección anteriormente establecidos, así como la disponibilidad de recursos, para obtener un listado de beneficiarios a los cuales se les entregarán los apoyos ofrecidos por el PROGRAMA.



La CBSEMS llevará a cabo el proceso de selección de los postulantes a una beca de acuerdo con las siguientes etapas: registro; verificación de criterios de selección, prelación; confronta; validación; verificación presupuestal y conformación del padrón. Quienes cumplan con las etapas mencionadas, podrán ser beneficiarios de este PROGRAMA de acuerdo con el listado de prelación obtenido y la disponibilidad presupuestal.

7.1. Registro

Una vez que la SEP haya publicado la convocatoria para obtener una beca, los interesados deberán realizar su solicitud vía internet a través del llenado de la ENCSEEMS, para lo cual deberán acceder a la página electrónica www.becasdiscapacidad.sep.gob.mx, donde estará disponible durante el período que se establezca en la convocatoria. Los postulantes deberán proporcionar correcta y verazmente toda la información solicitada en la ENCSEEMS.

Los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios, deberán refrendar el registro semestralmente, hasta por un máximo de seis años como estudiante activo.

Para los postulantes que no disponen del servicio de Internet, los planteles de Educación Media Superior dependientes de la SEP, facilitarán a sus alumnos y a alumnos de otros planteles, el acceso a equipos de cómputo para que puedan llenar la encuesta electrónica ENCSEEMS.

La ENCSEEMS sintetiza la condición socioeconómica del hogar en que habita el postulante a una beca, lo que permite al PROGRAMA contar con elementos para una selección objetiva de los mismos. Dicha encuesta recopila la información del postulante acerca de:

1. Datos personales,
2. Características socioeconómicas y demográficas de los miembros del hogar,
3. Equipamiento del hogar y características de la vivienda.

Los datos personales serán manejados en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para iniciar el proceso de registro, el estudiante deberá ingresar a la ENCSEEMS con su CURP y una contraseña personal, estos dos elementos serán la llave de acceso para solicitar información.

7.2. Verificación de criterios de selección y prelación

La información digital registrada por los postulantes en la ENCSEEMS, será recopilada y salvaguardada por la CBSEEMS quien verificará su integridad, así como el cumplimiento de los criterios de selección..

La CBSEEMS realizará la preselección de los beneficiarios del PROGRAMA bajo procedimientos objetivos, homogéneos, transparentes y estandarizados a nivel nacional, obteniendo una lista de prelación.

7.3. Confronta

La base de datos de los postulantes preseleccionados, se confrontará con los padrones de beneficiarios de otros programas gubernamentales federales y locales, que otorgan becas para educación media superior de los que disponga el PROGRAMA, particularmente con OPORTUNIDADES, para verificar si alguno de ellos se encuentra recibiendo una transferencia monetaria en calidad de beca educativa. En caso afirmativo, se procederá a excluirlos de la preselección.

La CBSEEMS será responsable de gestionar de manera oficial, la confronta ante las instancias correspondientes.

7.4. Validación

El Director del Plantel, realizará a través del SAVE, la confirmación de que cada estudiante cumple con lo siguiente:

- 1 Que está inscrito en el bachillerato No Escolarizado.
- 2 Que sea estudiante activo y que haya aprobado un mínimo de dos asignaturas en el semestre inmediato anterior.

El Director del plantel será responsable de la información que proporcione al PROGRAMA y se hará acreedor a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos.

La condición académica de los becarios, será validada por el Director del Plantel, semestralmente.

Se informará a los becarios a través de la página de internet del PROGRAMA (www.becasdiscapacidad.sep.gob.mx) el período de validación, así como, en la convocatoria.

7.4.1 Falta de validación

En caso de que el Director de plantel, no realice la validación de la condición académica de los postulantes y becarios, la CBSEMS procederá a notificarle mediante oficio dicha omisión, exhortándolo a realizarla en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Transcurrido dicho plazo y de continuar la falta de validación, la CBSEMS procederá a notificar al Órgano Interno de Control en la SEP y a la Contraloría del Estado o su equivalente, la relación de Directores de Plantel que omitieron la validación.

7.5. Verificación presupuestal

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta y asignará tantas becas como sea posible hasta el límite de la misma, de conformidad con la prelación anteriormente citada.

7.6. Conformación del padrón.

El padrón de beneficiarios del PROGRAMA lo conforman aquellos que han sido seleccionados para obtener una beca.

La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos en el Acuerdo Presidencial para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (D.O.F. 23 de octubre de 1996), a través del cual se identificará a las personas físicas por medio de la CURP y generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la CBSEMS y será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XI y en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA se publicará en la página electrónica: www.becasdiscapacidad.sep.gob.mx

7.7. Consulta y verificación de estatus

La CBSEMS notificará a los postulantes, el resultado de su solicitud de beca enviando un correo electrónico a la cuenta que registraron.

Los directores de los planteles de las IPEMS serán responsables de publicar y difundir en los mismos, los listados enviados por la CBSEMS, con los nombres de los estudiantes beneficiarios.

Adicionalmente, los estudiantes postulantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal electrónico del PROGRAMA, en www.becasdiscapacidad.sep.gob.mx específicamente en el SAC, con su CURP y contraseña.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de tres meses contados a partir de la fecha límite de validación.

7.8. Entrega de apoyos

La entrega del monto de la beca se realizará mediante una transferencia electrónica de forma bimestral a los estudiantes beneficiados.

La CBSEMS informará al beneficiario, a través de su cuenta de correo electrónico registrada cuando realizó su solicitud, como podrá disponer de los recursos de su beca y el lugar en donde se le entregará el medio electrónico. El becario contará con un plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de su condición de beneficiario, para recoger el medio electrónico donde se le depositarán los recursos, en caso contrario, la beca será reasignada de acuerdo a la prelación.

Para realizar esta entrega, la SEMS a través de la DGAPyRF contará con los servicios de alguna institución financiera, que fungirá como institución liquidadora responsable de la dispersión bimestral de los recursos monetarios, por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

Para lo anterior, la CBSEMS elaborará el listado de liquidación de becas, que será entregado a la CSPyA, quien a su vez gestionará ante la DGAPyRF la dispersión correspondiente a través de la institución liquidadora.

8. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

El PROGRAMA tendrá difusión a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades educativas locales. La información del PROGRAMA y su evaluación se darán a conocer en la página de internet del PROGRAMA www.becasdiscapacidad.sep.gob.mx conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

De conformidad con el PEF, Artículo 20, Fracción V; y la LGDS Artículo 28, la publicidad y promoción del PROGRAMA deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

En convocatoria, se informará sobre los requisitos que los aspirantes deberán cumplir y la fecha máxima de recepción de las solicitudes, y será publicada en todas las IPEMS participantes en el PROGRAMA, y en la página www.becasdiscapacidad.sep.gob.mx.

Las IPEMS participantes, así como los presentes Lineamientos Específicos, también se podrán consultar en la página de internet del PROGRAMA www.becasdiscapacidad.sep.gob.mx.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1. De los Beneficiarios

Derechos

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del PROGRAMA.
- c) Recibir del PROGRAMA atención y apoyos sin costo.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir oportunamente el comunicado sobre la asignación de la beca.
- f) Recibir bimestralmente el monto de la beca otorgada, siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento.
- g) Interponer ante la CBSEMS, el recurso de inconformidad por escrito vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
- h) Recibir respuesta del recurso de inconformidad en un máximo de 30 días naturales posteriores a la presentación.

Obligaciones:

- a) Durante su registro, llenar de forma completa y correcta los datos de la ENCSEEMS.
 - b) Cumplir lo señalado en los presentes Lineamientos Específicos y en la convocatoria que se emita.
-

- c) Mantener su condición de estudiante activo y acreditar un mínimo de dos materias en el semestre inmediato anterior.
- d) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por el PROGRAMA.
- e) Informar al PROGRAMA, durante de la vigencia de la beca de cualquier cambio de plantel y/o cualquier modificación de sus datos personales.
- f) Permitir la evaluación del PROGRAMA, mediante la aportación de los datos que le sean requeridos.
- g) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida de acuerdo a estos Lineamientos Específicos y en la convocatoria que se emita.
- h) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- i) Recoger en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico donde se le depositarán los recursos por concepto de beca.

9.2. De la CSPyA

Son compromisos y facultades de la CSPyA:

- a) Gestionar los recursos económicos para los beneficiarios.
- b) Presentar los informes correspondientes atendiendo la normatividad vigente.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que realice cualquier otra dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, en el ámbito de su competencia.
- d) Los demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

9.3. De la CBSEMS

Son compromisos y facultades de la CBSEMS:

- a) Operar el PROGRAMA.
- b) Realizar las actividades y procesos que para la misma señalan los presentes Lineamientos Específicos.
- c) Determinar los criterios de selección y elegibilidad de beneficiarios.
- d) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación del PROGRAMA.
- e) Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione a través de la encuesta electrónica (ENCSEEMS) y en el Sistema Automatizado de Actualización (SAC), para la



- identificación de aquellos postulantes que son susceptibles de incorporarse como beneficiarios del PROGRAMA.
- f) Atender oportunamente en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, las solicitudes de información que se reciban respecto del PROGRAMA.
 - g) Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente.
 - h) Notificar a los postulantes y beneficiarios, vía electrónica el resultado de su solicitud de beca.
 - i) Infórmate a los beneficiarios, vía electrónica como podrán disponer de los recursos de su beca y el lugar en donde se le entregará el medio electrónico.
 - j) Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios del PROGRAMA.
 - k) Gestionar de manera oficial la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes.
 - l) Informar a los beneficiarios, las causas de cancelación o terminación de la beca través de medios electrónicos.
 - m) Difundir oportunamente a través de la convocatoria y otros medios los períodos de validación.
 - n) Notificar mediante oficio, a los Directores de plantel la falta de validación, exhortándolos a realizarla en un plazo máximo de cinco días hábiles.
 - o) Notificar al OIC y a la Contraloría del Estado o su equivalente, la relación Directores de plantel que omitieron la validación.
 - p) Tomar conocimiento del recurso de inconformidad y emitir su dictamen, que será notificado al promovente a través de medios electrónicos con las razones que lo fundamentan, en un plazo máximo de 30 días naturales.
 - q) Implementar acciones para el seguimiento y supervisión del PROGRAMA.
 - r) Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias.

9.4. De los Directores de Plantel

Son compromisos y facultades de los Directores de Plantel :

- a) Confirmar semestralmente que cada estudiante cumple con lo referente a la validación descrita en el numeral 7.4. de los presentes Lineamientos Específicos.
 - b) Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un estudiante, siempre que se cuente con razones que justifiquen dicho acto.
 - c) Reportar de manera inmediata, a la CBSEMS la baja por fallecimiento, para excluirlos del padrón de beneficiarios.
-

- d) Poner a disposición de los alumnos, el equipo de cómputo suficiente para que puedan proporcionar en línea la información solicitada en la ENCSEEMS.
- e) Difundir en espacios públicos del plantel la convocatoria que se emita para la selección de beneficiarios del PROGRAMA.
- f) Difundir en los espacios públicos del plantel, los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS.

10. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BECA:

10.1. Causas de cancelación

Se cancelará la beca al beneficiario que:

- a) Incumpla las obligaciones señaladas en el numeral 9.1. de los presentes Lineamientos Específicos.
- b) Otorgue información falsa o incompleta para su incorporación o permanencia en el PROGRAMA, o altere documentación o los informes requeridos.
- c) Renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- d) No refrende su registro como estudiante activo.
- e) Cuando deje de cumplir los requisitos del PROGRAMA.
- f) Por insuficiencia presupuestal.
- g) Por no recoger en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico donde se le depositarán los recursos por concepto de beca.
- h) Por dictamen de la CBSEMS, a petición por escrito del director del plantel, por causas plenamente justificadas.

El alumno podrá inconformarse, respecto a la cancelación de la beca que tenía asignada o por el no otorgamiento de la misma. Deberá dirigir un escrito en formato libre a la CBSEMS al correo electrónico becasdiscapacidad@sep.gob.mx exponiendo los argumentos que juzgue pertinentes en su favor. Para interponer la inconformidad, dispondrá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le informe de la cancelación o el no otorgamiento de la beca.

La CBSEMS tomará conocimiento de la inconformidad y emitirá su dictamen, que será notificado al promovente a través de medios electrónicos con las razones que lo fundamentan.

La respuesta al alumno se hará en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la recepción de la inconformidad.



10.2. Causas de terminación

- a) Cuando el becario haya finalizado sus estudios de Educación Media Superior.
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- c) Cuando el becario fallezca.

11. INSTANCIAS EJECUTORAS

Participan como ejecutores:

- La CBSEMS, como encargada de la ejecución, operación, seguimiento y control del PROGRAMA.
- La CSPyA de la SEMS, en lo correspondiente a la gestión de los recursos asignados al PROGRAMA.
- La DGAPyRF, en relación a la solicitud de la dispersión de los recursos a los beneficiarios, ante las instancias liquidadoras.
- Los Directores de Plantel, como únicos responsables de validar la información académica de los postulantes y de los beneficiarios.

12. PARTICIPACIÓN SOCIAL

La CBSEMS implementará acciones para el seguimiento y supervisión del PROGRAMA, mediante mecanismos de captación y atención de quejas, denuncias, sugerencias o cualquier otro mecanismo que considere pertinente según las circunstancias, con la finalidad de promover la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

13. AVANCE FÍSICO FINANCIEROS

Con base en lo establecido en el artículo 106 de la LFPyRH y de los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CBSEMS publicará periódicamente en la página de internet del PROGRAMA www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, la información relativa al PROGRAMA, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la LFPyRH, la CSPyA proveerá de la información en los términos que le sea solicitada por la DGAPyRF.

14. EVALUACIÓN

La evaluación llevará a cabo de acuerdo a la LGDS, el PEF 2011 y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Es atribución del OIC en la SEP realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PROGRAMA. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados, y por la H. Cámara de Diputados a través del Órgano de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la LFPyRH, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que los presentes Lineamientos no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo."

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA no pierden su carácter Federal, por lo que, en su caso, la SHCP y de la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Las tareas de seguimiento, control y auditoría tienen como finalidad verificar que durante la ejecución del PROGRAMA, se cumplan las disposiciones vigentes.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

	TELEFONO	Correo y página electrónica
Órgano Interno de Control en la SEP	3601-8650 exts. 66224 y 66227 Larga distancia sin costo 01800-2288-368	http://oic.sep.gob.mx/portaltv2/quejas.php quejas@sep.gob.mx
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466 De la Ciudad de México: 2000-2000	www.funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Programa de Becas (Atención Ciudadana)	3601-10000 exts. 60539, 60540, 60625 y al 01800-1128893	www.becasdiscapacidad.sep.gob.mx becasdiscapacidad@sep.gob.mx



COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico fungirá como instancia normativa de los presentes Lineamientos Específicos y es responsable de su interpretación, así como de definir y resolver los casos no previstos en los mismos.

El Comité Técnico lo conforman:

El SUBSECRETARIO o quien éste designe, en su carácter de Presidente, y los Titulares de la CSPyA, las Direcciones Generales adscritas a la SEMS (excepto la DGCFT), la COSDAC, el CONALEP y el COLBACH.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Proyecto Piloto de Becas para el Fomento del Aprendizaje de Matemáticas en la Educación Media Superior, operará bajo el auspicio y apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En tanto que la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de su Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, será la responsable de la gestión del pago de las becas a petición del Proyecto, y su Coordinación de Asesores del seguimiento y análisis de los resultados del mismo.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos Específicos entrarán en vigor a partir del ciclo escolar 2011-2012 y estarán vigentes en tanto no se emitan otros que los sustituyan.

Se emiten de los presentes Lineamientos Específicos, con la finalidad normar los mecanismos para el otorgamiento de las becas de Educación Media Superior.

México, Distrito Federal, a 14 de junio de 2011.- El Subsecretario de Educación Media Superior, Miguel Ángel Martínez Espinosa.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR